



Resolución Gerencial Regional

Nº 289 -2018-GRA/GRTC

El Gerente Regional de Transportes y Comunicaciones del
Gobierno Regional - Arequipa;

VISTO:

El expediente de registro Nº 79908-2017, conteniendo el Informe Nº 333-2018-GRA/GRTC.OA, de fecha 28 de noviembre del 2018 del Jefe de la Oficina de Administración, y la solicitud de registro Nº 83148 de fecha 18 de setiembre del 2018 presentado por el servidor Carlos Perdomo Santa Cruz sobre reconocimiento de pago devengado en el presente año de los interés legales de la Bonificación Diferencial Permanente a su favor, y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Recursos Humanos Nº 121-2017-GRA/GRTC-OA-URH, de fecha 24 de octubre del 2017, se dispone que la GRTC cumpla con lo dispuesto en el Art. 53 del Decreto Legislativo Nº 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa, en concordancia con el Art. 124 del D.S. Nº 005-90-PCM, reglamento de dicha ley, otorgándole al servidor Carlos Perdomo Santa Cruz la parte proporcional de la Bonificación Diferencial Permanente, correspondiente al nivel remunerativo F-3 que por derecho le asiste, más el pago de los devengados e intereses a partir de la fecha en que adquirió el derecho;

Que, según Informe Nº 025-2018-GRA/GRTC-OA-UC.cc de fecha 04 de octubre del 2018, del Jefe del Área de Consolidación Contable, señala que la Unidad de Contabilidad ha determinado el monto por interés laboral generado por concepto de Bonificación Diferencial Permanente a favor del administrado de acuerdo a los factores de ajuste de la superintendencia de banca y seguros y en base a datos y fechas y montos de la diferencial calculada, y el monto resultante de intereses al 26 de setiembre del 2018 asciende a S/.1645.97 soles;

Que, con solicitud de registro Nº 83148 del 18 de setiembre del 2018 el Carlos Perdomo Santa Cruz, solicita se haga efectivo el pago de intereses legales por concepto de Bonificación Diferencial Permanente;

Que, mediante Oficio Nº 0199-2018-GRA/GRTC-OPPS del 19 de noviembre del 2018, la Jefe de la Oficina de Planeamiento Presupuesto y Sistema informa que de la revisión del Presupuesto Institucional Modificado (PIM) del presente año fiscal en la Genérica de Gasto 2.1 Personal y Obligaciones Sociales, Específica de Gasto 2.1.1.9.3.99 Otras Ocasionales, Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios, cuenta con crédito presupuestario suficiente para atender el pago de los intereses legales de la bonificación diferencial permanente que se adeuda a Carlos Perdomo Santa Cruz por S/. 1,645.97 soles;

Que, con Informe Nº 333-2018-GRA/GRTC.OA de fecha 28 de noviembre del 2018, el Jefe de la Oficina de Administración, solicita se reconozca el pago de devengado de intereses, mediante acto resolutivo;

Que, el Decreto Ley Nº 25920 dispone que el interés que corresponde pagar por adeudos de carácter laboral, es el fijado por el Banco Central de Reserva del Perú asimismo en el su artículo 3 establece que el interés legal sobre los



Resolución Gerencial Regional

Nº 289 -2018-GRA/GRTC

montos adeudados por el empleador se devengan a partir del día siguiente de aquel en que se produjo el incumplimiento y hasta el día de su pago efectivo, sin que sea necesario que el trabajador afectado exija judicial o extrajudicialmente el cumplimiento de la obligación al empleador o pruebe haber sufrido algún daño;

Que, en mérito al principio de Legalidad del TUO de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General que señala: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo a los fines para los que le fueron concedidas", y en respeto al carácter irrenunciable de los derechos laborales que le corresponden a los trabajadores de esta GRTC y en cumplimiento de las obligaciones de esta Gerencia, se hace necesario emitir el acto administrativo correspondiente;

Que, el Artículo 35º de la Ley Nº 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto indica que "El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental, disposición legal que es corroborada con las Normas del Sistema Nacional de Tesorería";

Que, la misma norma legal citada en su Artículo 34º Numeral 34.1 prescribe que el compromiso es el acto mediante el cual se acuerda luego del cumplimiento de los trámites legalmente establecidos, la realización de gastos previamente aprobados por un importe determinado o determinable, afectando total o parcialmente los créditos presupuestarios en el marco de los presupuestos aprobados y las modificaciones presupuestarias realizadas. El compromiso se efectúa con posterioridad a la generación de la obligación nacida de acuerdo a ley, contrato o convenio;

Que, asimismo la Directiva de Tesorería Nº 001-2007EF/77.15 en su artículo 33º de la "Caducidad, anulación y reprogramación de cheques y cartas orden, numeral 4, señala: De mantenerse la obligación de pago, la Unidad Ejecutora o Municipalidad establecerá el procedimiento para su reprogramación y ulterior aprobación de la Dirección Nacional del Tesoro Público";

Que, de conformidad con la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley Nº 28411: Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto Público, el Informe Legal Nº 635-2018-GRA/GRTC-A.J. y en uso de las facultades conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional Nº 015-2015-GRA/PR;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER la deuda por concepto de, pago devengado del interés legal laboral generado por la Bonificación Diferencial Permanente, para la afectación en el presupuesto del año 2018 y AUTORIZAR el pago a favor del servidor Carlos Perdomo Santa Cruz, por la Genérica de Gasto 2.1 Personal y Obligaciones Sociales, Específica de Gasto 2.1.1.9.3.99 Otras Ocasionales, Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios por el monto de S/. 1,645.97 soles.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR la notificación de la presente Resolución, conforme lo dispone el Art. 20 del TUO de la ley 27444;



Resolución Gerencial Regional

Nº 289 -2018-GRA/GRTC

Dada en la Sede de la Gerencia Regional de Transportes y
Comunicaciones del Gobierno Regional – Arequipa a los

20 DIC. 2018

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES
Y COMUNICACIONES

Abog. José Edvin Gamarras Vásquez
GERENTE REGIONAL DE TRANSPORTES
Y COMUNICACIONES

CC. AYRIN
E.I.L.S.